



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE INGENIERÍA



Aprobado por Resolución N° 346-2018 CFI-UNAMBA
Ratificado con Resolución N° 345-CU-UNAMBA

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE

PLAZAS DE DOCENTE ORDINARIO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Abancay, 2018



AUTORIDADES

MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD

DECANO : Ph. Dra. Lucy Marisol Guanuchi Orellana

DOCENTE PRINCIPAL: Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero

DOCENTE PRINCIPAL: Dr. Mario David Huamán Rodrigo

DOCENTE PRINCIPAL: Ph.Dra Lucy Marisol Guanuchi Orellana

DOCENTE ASOCIADO : Ing. Edgar Crispín Huacac Farfán

DOCENTE ASOCIADO : Mg. José Luis Merma Aroni

DOCENTE AUXILIAR : Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento

SECRETARIO ACADÉMICO: Ing. Luis Ricardo Paredes Quiroz

**COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE
NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.
Res. N° 293-2018 CFI-UNAMBA**

Ing. Darío Dante Sánchez Castillo
Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero
Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento
Ing. Edgar Crispín Huacac Farfán



Contenido

CAPÍTULO I : BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II : DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO III: JURADO EVALUADOR	6
CAPITULO IV: REQUISITOS Y DOCUMENTOS	8
CAPÍTULO V : EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	10
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.....	10
EVALUACIÓN DE CLASE MODELO	11
EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL.....	11
CAPÍTULO VI: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
ANEXOS:	
ANEXO N° 01: TABLA DE CALIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIO	
- EVALUACIÓN DE CLASE MODELO	
- EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL	



CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene como base legal amparado en los dispositivos que a continuación se detalla:

Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 27348, Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- d) Ley 30693, Ley de Presupuesto del sector público, para el año fiscal 2018.
- e) Decreto Supremo N° 229-2018-EF Autorizar Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas universidades públicas.
- f) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE.
- g) Ley General de Educación N° 28044.
- h) Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.
- i) Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- j) Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobada por Resolución N° 018-2017-AE-UNAMBA.
- k) Reglamento General de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- l) Ley N° 29973 Ley general de la persona con Discapacidad.
- m) Decreto de Urgencia N° 033-2005



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.-

El presente Reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las reglas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA).

Artículo 3.-

El ingreso a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal de acuerdo a las disposiciones legales indicadas en el artículo N° 1.

- A. Cuando a una plaza en concurso se presenta un concursante, el concurso es considerado como de mérito y de prueba de capacidad.
- B. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

Artículo 4.-

Para el ejercicio de la docencia en la universidad, es obligatorio poseer grado académico de maestro o doctor conferidos por las universidades del país o del extranjero revalidados según Ley.

El uso indebido de Grados y Títulos acarrea separación automática del concurso, así como responsabilidad civil y penal correspondiente.

Las categorías académicas para docentes ordinarios que comprende el presente concurso son: **Principal, Asociado y Auxiliar**. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas se detallan a continuación:

4.1 Docente Principal se requiere:

Título profesional, grado de doctor en la especialidad a la Carrera que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como Docente Asociado, mínimamente cinco (05) años.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio de práctica profesional, en la carrera que postula y tener el Grado de Doctor.

-Colegiado y Habilitado



4.2 Docente Asociado se requiere:

Título profesional, grado de maestro, en la Carrera que postula y haber laborado previamente como Docente auxiliar, mínimamente tres (03) años.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de práctica profesional, en la Carrera que postula, y tener el Grado de Maestro.

-Colegiado y Habilitado.

4.3 Docente auxiliar se requiere:

Título profesional, Grado de Maestro en la Carrera que postula, y tener como mínimo cinco (05) años de práctica profesional en la carrera que postula.

-Colegiado y Habilitado.

Artículo 5°.-

El régimen de dedicación de los docentes ordinarios es:

A Dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAMBA.

B Tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAMBA, con tareas académicas, administrativas, de investigación, asesoría, tutoría y otras de gobierno de la universidad.

C Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAMBA.

La universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAMBA.

CAPÍTULO III

JURADO EVALUADOR

Artículo 6.-

El jurado evaluador será propuesto por el Consejo de Facultad y Ratificado por el Consejo Universitario, quienes serán responsables de la conducción de la evaluación del proceso.

Artículo 7.-

El jurado evaluador con el total de sus miembros. El día de su instalación, se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.



Artículo 8.-

Son atribuciones del jurado evaluador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa evaluación de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria del concurso, y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en lugar visible de la Universidad.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas y publicar los resultados.
- c) Resolver las declaraciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Evaluar los conocimientos y actitudes docentes de los postulantes mediante la calificación del hoja de vida, la clase modelo y la entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla anexa.
- e) Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos.
- f) Eliminar del concurso al postulante por su inconcurrencia al acto del sorteo del tema para la clase modelo.
- g) Declarar la plaza desierta en los siguientes casos:
 - 1) Cuando no se presenten candidatos para la plaza en concurso.
 - 2) Cuando los concursantes no reúnen los requisitos señalados.
 - 3) Cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido.
- h) Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Decano de Facultad de Ingeniería con los resultados del concurso.
- i) Elevar las actas y el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso al Consejo de Facultad de Ingeniería.
- j) Los resultados finales emitidos por el jurado calificador externo son inimpugnables e irrevisables por los postulantes.

Artículo 9.-

La convocatoria del concurso deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación local y nacional, en el Centro de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en la página web de la UNAMBA. La publicación debe incluir el cronograma del concurso, así como las plazas ofertadas.

Artículo 10.-

Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

El costo de la inscripción al concurso es de ciento cincuenta soles (S/. 150.00), monto que deberá ser depositado en oficina de tesorería de la Universidad o a la Cuenta N° 0571-028409 de la UNAMBA en el Banco de la Nación.

Artículo 11.-

El postulante presentará la documentación pertinente por mesa de partes de la UNAMBA, en horario de trabajo, conforme al cronograma establecido en las bases en dos sobres lacrados:



- a) Un sobre conteniendo los documentos referidos a los requisitos mínimos y de admisibilidad considerados en el artículo 15° del presente Reglamento.
- b) Un sobre conteniendo los documentos referidos a la hoja de vida, según el detalle del artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 12.-

Vencido el plazo de inscripción de postulantes, queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

En la misma fecha, la Secretaría General de la UNAMBA levantará el acta de cierre de inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad y la página WEB, la relación de postulantes inscritos.

Artículo 13.-

Instalado el Jurado Evaluador, el Secretario General de la UNAMBA entregará al Presidente del Jurado Evaluador, el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 14.-

Para postular a una plaza, el interesado debe descargar las bases y formatos de la Página Web de la UNAMBA y organizar un expediente de acuerdo al orden establecido en el artículo 15 y 16° del presente Reglamento.

Artículo 15.-

Los requisitos mínimos y de admisibilidad se acreditan con la presentación de los siguientes documentos debidamente legalizados por notario:

a) Requisitos generales:

- Recibo de pago por inscripción al concurso (original).
- Copia del DNI vigente.
- Copia del título profesional.
- Copia del grado de Maestro o Doctor.
- Un (01) ejemplar del sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, proporcionados por la Universidad en las bases del concurso.
- Declaraciones juradas según anexo.
- Habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú en original
- Certificado de Colegiatura en original.

b) Para postular a una plaza de docente auxiliar:

Copia simple de las constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios y/o contratos, resoluciones de designación u otro documento que acredite fehacientemente



el ejercicio profesional por más de cinco (05) años, debiendo constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y término de los mismos.

c) Para postular a una plaza de docente principal o asociado:

- Informe de escalafón emitido por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, y/o las resoluciones rectorales o equivalentes que acrediten su condición de docente ordinario en la categoría de profesor asociado mínimo cinco (05) años— para la plaza de docente principal; y en la categoría de docente auxiliar mínimo de tres (03) años— para la plaza de docente asociado.
- En caso de postular por la vía excepcional deberá presentar los siguientes documentos:
 - Impresión de la captura de pantalla de su registro en REGINA-CONCYTEC o su equivalente extranjero, acreditando labores de investigación.
 - Copia de las constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos, resoluciones de designación u otro documento que acredite fehacientemente el ejercicio profesional por más de diez (10) años para profesor asociado o quince (15) años para profesor principal, debiendo constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y término de los mismos.
- La evaluación de los requisitos mínimos y de admisibilidad no tiene puntaje. El postulante que no presente alguno de los documentos detallados anteriormente no será considerado para la etapa de evaluación de hoja de vida.

Artículo 16.- La hoja de vida incluye la siguiente información y documentación debidamente autenticadas:

- Grados académicos y títulos profesionales.
- Actualizaciones y capacitaciones Docente.
- Trabajos de Investigación
- Cargos directivos y cargos administrativos
- Elaboración de materiales de enseñanza
- Conocimiento de idiomas
- Actividades de proyección social y responsabilidad social
- Participación en eventos científicos o académicos
- Afiliación a instituciones académicas y científicas
- Experiencia en docencia universitaria
- Experiencia profesional

Artículo 17.-

Los grados académicos o títulos profesionales obtenidos en universidades extranjeras deben ser revalidados por universidades peruanas o reconocidos por la SUNEDU, según lo establece la Ley N° 30220. La misma que de detectarse su falsedad de documentos, el postulante será separado automáticamente del concurso, derivándose los actuados a la instancia judicial correspondiente de acuerdo a Ley.



CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 18.-

El proceso de concurso estará organizado en (03) fases:

Fase 1: Calificación del Hoja de vida

Fase 2: Calificación de la clase modelo y entrevista personal

Fase 3: Consolidado de resultados

Artículo 19.-

Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes

- a) Hoja de vida
- b) Clase modelo
- d) Entrevista personal

Artículo 20.-

No pueden ser miembros del Jurado Evaluador, quienes tuvieran relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 21.-

El Jurado Evaluador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecidos en la tabla de evaluación.

Artículo 22.-

El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para cada categoría es:

- a) Docente Principal : 45 puntos
- b) Docente Asociado : 35 puntos
- c) Docente Auxiliar : 25 puntos

Artículo 23.-

Solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo 22° del presente Reglamento, continuarán la siguiente fase del concurso.

El Jurado Evaluador ordenará publicar en la Página Web de la UNAMBA, y lugares visibles a través de la Oficina de Imagen Institucional, la relación de los postulantes declarados aptos para la etapa de la clase modelo, indicando el puntaje o el motivo por



la que ha sido declarado no apto. El Jurado Evaluador realizará el sorteo del tema consignado en el sílabo presentado por el postulante, otorgándosele un plazo no menor de 24 horas para su preparación.

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Artículo 24.-

La clase modelo es pública y se basa en el tema asignado por sorteo del sílabo presentado, con una duración máxima de exposición de veinte (20) minutos. Al término de la exposición el postulante tendrá un plazo adicional de cinco (5) a diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Evaluador.

Artículo 25.-

Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 26.-

La calificación máxima de la clase modelo es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Evaluación del diseño silábico y plan de clase : de 0 a 2.5 puntos
- Exposición y dominio del tema : de 0 a 10 puntos
- Utilización de medios y material didáctico : de 0 a 2.5 puntos
- Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje : de 0 a 5.0 puntos

Para el presente proceso, todas las calificaciones serán consideradas y se establecerá el promedio entre los demás puntajes. Utilizando la media aritmética.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 27.-

La entrevista personal permite al Jurado Evaluador, calificar en el postulante sobre los siguientes aspectos: Presentación y desenvolvimiento, dominio del área al que postula y sus conocimientos sobre cultura general y educación universitaria del país, siendo el calificativo máximo de (10) puntos.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 28.-

El Jurado Evaluador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal

Hoja de Vida = 70 puntos

Clase Modelo = 20 puntos



Entrevista personal = 10 puntos

Puntaje total = 100 puntos

Asimismo, establece el cuadro de méritos respectivo. El puntaje final mínimo aprobatorio, exigido para la categoría es la siguiente:

- Docente Principal 65 puntos
- Docente Asociado 60 puntos
- Docente Auxiliar 55 puntos

Asimismo, las plazas de docente ordinario, serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 29.-

Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud) o de la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.¹

Artículo 30.-

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 4° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presente solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la clase modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida.

Artículo 31.-

Terminado el proceso, El Jurado Evaluador redacta el Acta Final, en triplicado y acompaña las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso con la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Consejo de Facultad quien emitirá la Resolución de aprobación en un máximo de tres días y eleva al Consejo Universitario para su ratificación, con

¹ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE



conocimiento al Vice Rectorado Académico y a la Oficina de Recursos Humanos (Unidad de Escalafón) para su respectivo registro, control y archivo de los expedientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria.

Artículo 32.-

El Presidente del Jurado Evaluador, ordenará a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la Página Web de la UNAMBA y lugares visibles los resultados finales indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes están obligados a presentar al Secretario General de la UNAMBA los originales de los documentos calificados dentro de cinco (05) días hábiles de publicado los resultados finales. El Secretario General verifica la copia de dichos documentos y lo remite a la Oficina de Recursos Humanos para el legajo personal. De comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será descalificado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no lo hubiera será declarada desierta.

SEGUNDA:

Los postulantes que no accedieron a una plaza podrán solicitar por escrito en trámite documentario, la devolución de su expediente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, caso contrario los expedientes serán eliminados o incinerados.



ANEXO N° 01: TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE
DOCENTES ORDINARIO

EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

N°	I GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
1.1	Grado de Doctor	8.00	20.00		
1.2	Grado de Maestro	5.00			
1.3	Bachiller	2.00			
1.4	Título Profesional	5.00			
Se acumula el máximo puntaje de grado académico y título profesional respectivamente					
II ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE					
2.1	Pasantías en el extranjero (0.25 xc/u hasta 2)	0.50	6.00		
2.2	Cursos en el extranjero (0.25x c/u hasta 2)	0.50			
2.3	Estudios de Post grado sin graduación semestres de Maestro Doctorado (0.5x c/semestre hasta 3 años)	3.00			
2.4	Cursos en el país con 2 créditos (0.25 x c/u hasta 8)	2.00			
III TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN					
3.1	Proyectos de Investigación concluidos con informe final (1 xc/u hasta 3)	3.00	7.00		
3.2	Artículos científicos en revistas indexadas o equivalentes en Simposio, Congresos. (1 x c/u hasta 3)	3.00			
3.3	Artículos científicos en revistas con permanencia IISS (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
IV CARGOS DIRECTIVOS Y CARGOS ADMINISTRATIVOS					
4.1	Cargos Directivos y Apoyo Administrativo:		3.00		
	• Rector, Vicerrector o Equivalentes	0.80			
	• Decano, Director Universitario o equivalente	0.70			
	• Director de Departamento, Director de Escuela o equivalente	0.50			
	• Miembro de Concejo Universitario o Comisión Universitaria (Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario y Centros de producción y otros relacionados en la profesión.	0.20			
Se califica el ejercicio mayor o igual a 03 meses en el cargo					
4.2	Organización de Eventos Científicos:				
	• Organización de congreso o simposios (0.10 x c/u, hasta 5)	0.50			
	• Organización de seminarios , talleres y coloquios (0.05x c/u, hasta 6)	0.30			
V ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA					



5.1	Libros de texto, con depósito de ley (1 x c/u, hasta 2)	2.00	5.00		
5.2	Manuales de asignaturas (0.5 c/u, hasta 2)	1.00			
5.3	Separatas (0.25 x c/u, hasta 4)	1.00			
5.4	Guías de laboratorio (0.25 x c/u, hasta 4)	1.00			
VI CONOCIMIENTO DE IDIOMAS					
6.1	Nivel básico	1.00	4.00		
6.2	Nivel intermedio	1.00			
6.3	Nivel avanzado	2.00			
Se acredita con certificación o diploma expedido por el centro de idiomas de cualquier Institución de enseñanza, con reconocimiento oficial. El puntaje es acumulable.					
VII ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL					
7.1	Vinculadas con la especialidad al que postula. (0.2 x actividad, hasta 10)	2.00	5.00		
7.2	Vinculadas con servicios a la comunidad (0.2 x c/u, hasta 5)	1.00			
7.3	Ligadas con el desarrollo integral (0.2 x c/u, hasta 10)	2.00			
Se acredita con Resolución, Diploma o constancia expedida por la autoridad competente. El puntaje es acumulable.					
VIII PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS					
8.1	Ponente en eventos Internacionales (0.5xc/u, hasta 4)	2.00	6.00		
8.2	Ponente en eventos Nacionales (0.25x c/u, hasta 6)	1.50			
8.3	Ponente en eventos Regionales (0.1x c/u, hasta 5)	0.50			
8.4	Ponente en eventos Locales (0.1x c/u, hasta 5)	0.50			
8.5	Asistencia a eventos Internacionales (0.2x c/u, hasta 3)	0.60			
8.6	Asistencia a eventos Nacionales (0.1x c/u , hasta 9)	0.90			
La participación a eventos Internacionales, Nacionales y Regionales en los últimos diez años.					
IX AFILIACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS					
9.1	Directivo (0.5x c/institución, hasta 2)	1.00	3.00		
9.2	Miembro fundador (0.5x c/institución, hasta 2)	1.00			
9.3	Miembro Activo (0.5x c/institución, hasta 2)	1.00			
X EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA					
10.1	Docente Principal (0.25x Semestre, hasta 8)	2.00	6.00		



10.2	Docente Asociado (0.25x Semestre, hasta 4)	1.00			
10.3	Docente Auxiliar (0.5x semestre, hasta 2)	1.00			
10.4	Docencia en la UNAMBA (0.5x Semestre, hasta 3)	1.50			
10.5	Felicitaciones y Reconocimientos a mérito de labores relacionadas a la docencia universitaria (0.1 por vez, hasta 5)	0.50			
XI EXPERIENCIA PROFESIONAL					
11.1	En su especialidad (0.75 x c/semestre hasta 4 semestres)	3.00	5.00		
11.2	En otras actividades relacionadas a su profesión (0.25 x c/semestre Hasta 8 semestres)	2.00			
TOTAL			70.00		

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

VARIABLES	PUNTAJE MÁXIMO	EVALUACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR			PROMEDIO
		01	02	03	
Evaluación del Diseño Instrucciones (Silabo y Plan de Clase)	2.50				
Exposición de Clase y Dominio de Tema	10.00				
Utilización de medios y material didáctico	2.50				
Logro de objetivos y Evaluación de Aprendizaje	5.00				
Puntaje Total	20.00				



EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

VARIABLES	PUNTAJE MÁXIMO	EVALUACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR			PROMEDIO
		01	02	03	
Presentación y Desenvolvimiento	2.5				
Dominio del área al que postula	2.5				
Conocimiento de la Educación Universitaria	2.5				
Cultura General	2.5				
Puntaje Total	10.00				